



LEYENDA

- Límite de reserva marina, 1 milla.
Pesca profesional de trasmallo y cerco.
Buceo autónomo con autorización del MAPA.
- Reserva integral en aguas exteriores.
- Zona de máxima protección del Parque Natural del Cabo de Gata-Níjar.
- Aguas del Parque Natural del Cabo de Gata-Níjar.
Pescas profesionales tradicionales de la zona.
Pescas deportivas con caña y embarcación.
Buceo autónomo con autorización de la Consejería.

CONVENTIONAL SIGNS

- Marine protected area limit, 1 mile.
Professional fishing with nets & purse seiner.
Scuba diving under authorization from MAPA.
- Maximum protection area waters beyond baselines.
- Maximum protection area waters inside baselines.
- Waters of Parque Natural del Cabo de Gata-Níjar.
Local artisanal professional fisheries.
Sports hook fishing from the coast or boat.
Scuba diving under authorization from Consejería.



DIRECCIONES ÚTILES

Secretaría General de Pesca Marítima.

C/ José Ortega y Gasset, nº57
28006 Madrid
Telf.: 91 347 60 00
Fax: 91 347 60 46

Dependencia del Área funcional de Agricultura y Pesca.

Subdelegación del Gobierno en Almería.

C / Hermanos Machado, nº 4
04004 Almería
Telf.: 950 75 94 00
Fax: 950 75 94 17

Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Delegación Provincial en Almería.

Centro residencial Oliveros, bloque singular, 2ª planta
04004 Almería
Telf.: 950 01 28 00/ 11 50
Fax: 950 01 28 26

Oficina Administrativa del Parque Natural del Cabo de Gata - Níjar.

C / Fundación s/n
04071 Rodalquilar - Almería
Telf.: 950 38 97 42/ 44
Fax: 950 38 97 54 / 01 28 00

Reservas marinas en internet: www.mapya.es/rmarinas/

Contacto: reservasmarinas@mapya.es

CABO DE GATA-NÍJAR
reserva marina

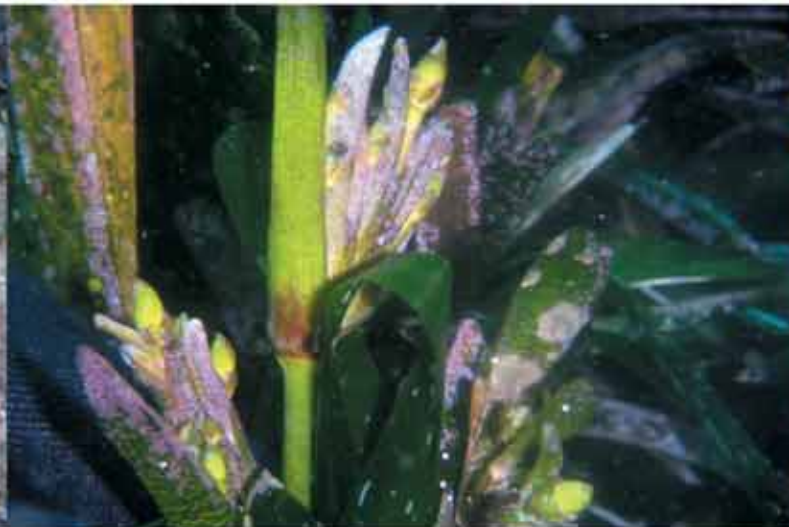


Diseño: Sandra Figuerola y Marina Gallén

Fotografía: Benjamin Garcia



fotografía: Antonio Frías



fotografía: Antonio Frías



fotografía: Diego Moreno



fotografía: Diego Moreno

CREACIÓN

En Almería, al pie de la Sierra de Cabo de Gata, formando calas y acantilados, existe un medio marino de gran belleza. Las distintas formaciones submarinas hacen que estos fondos alberguen una elevada diversidad biológica.

La riqueza ecológica - pesquera de estos fondos condujeron a la protección de la franja marina de 1 milla náutica que se extiende al pie de la sierra de Cabo de Gata, entre Carboneras y la Rambla de Morales.

A partir de estudios realizados por la Universidad de Málaga y la Consejería de Medio Ambiente, se crea el Parque Natural de Cabo de Gata, según **Decreto 314/1987 de 23 de diciembre de la Consejería de Medio Ambiente (B.O.J.A. núm.6 de 26 de enero de 1988)**, que comprende un importante extensión de terreno y las aguas interiores dentro de la franja descrita.

A partir de estudios realizados por el Instituto Español de Oceanografía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se crea la reserva marina por aguas exteriores de la franja marina protegida según **Orden Ministerial de 3 de julio de 1995 (B.O.E. núm.165 de 12 de julio)**.

De las 6 zonas marinas de máxima protección, dos de ellas pertenecen exclusivamente al Parque Natural: *Punta Javana* y *Morrón de Los Genoveses*. Las cuatro zonas restantes son reservas integrales compartidas por la Consejería y el MAPA: *Cabo de Gata*, *Punta de Loma Pelada*, *Punta de la Polacra* y *Punta de la Media Naranja*.

DELIMITACIÓN Y ZONAS

Dentro de la citada reserva marina descrita anteriormente, se establecen las zonas de reserva integral definidas por los siguientes puntos geográficos:

Cabo de Gata:

1. 36° 43,14' N y L 2° 11,70' W
2. 36° 42,40' N y L 2° 11,70' W
3. 36° 42,20' N y L 2° 10,95' W
4. 36° 43,20' N y L 2° 10,95' W

Punta de Loma Pelada:

1. 36° 46,65' N y L 2° 3,65' W
2. 36° 46,65' N y L 2° 2,80' W
3. 36° 47,70' N y L 2° 2,30' W

4. 36° 47,62' N y L 2° 2,67' W
5. 36° 46,75' N y L 2° 3,53' W

Punta de la Polacra:

1. 36° 50,07' N y L 2° 0,30' W
2. 36° 49,60' N y L 2° 0,0' W
3. 36° 50,40' N y L 1° 58,90' W
4. 36° 51,45' N y L 1° 58,90' W

Punta de la Media Naranja:

1. 36° 56,33' N y L 1° 54,15' W
2. 36° 55,70' N y L 1° 54,80' W
3. 36° 55,60' N y L 1° 54,70' W
4. 36° 55,85' N y L 1° 53,90' W
5. 36° 56,25' N y L 1° 53,50' W
6. 36° 57,00' N y L 1° 53,40' W
7. 36° 57,00' N y L 11 53,70' W

OBJETIVOS DE LA RESERVA MARINA: LAS PESCAS ARTESANALES

El fin de la reserva marina es la protección, regeneración y el desarrollo de los recursos de interés pesquero para el mantenimiento de pesquerías sostenibles que permitan a los pescadores artesanales de la zona preservar su modo de vida tradicional.

La reserva permite realizar otras actividades de bajo impacto ambiental, (buceo autónomo, rutas en barco, educación ambiental, etc.) que contribuyen al desarrollo económico de las poblaciones locales.

ACTIVIDADES EN LA RESERVA MARINA

Actividades prohibidas

- Cualquier actividad en las reservas integrales, salvo con fines científicos, previa autorización.
- La pesca submarina en toda la reserva marina y la pesca de recreo en aguas exteriores.
- Las pescas profesionales por pescadores no habituales de la zona, que no estén en el censo específico de embarcaciones con derecho a pesca en la reserva marina.
- Extracciones de flora y fauna marinas no comprendidas entre las pescas autorizadas.

ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN

En aguas exteriores y fuera de reserva integral

- Solo se autoriza la pesca marítima profesional de trasmallo para embarcaciones que aparezcan en el censo específico publicado por la Secretaría General de Pesca Marítima (SGPM), y el cerco.
- Buceo autónomo, previa solicitud de autorización en la Dependencia del Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Almería.
- Realización de muestreos científicos, previa autorización de la SGPM (MAPA).

En aguas interiores y fuera de reserva integral

- Pescas marítimas profesionales, con los artes tradicionalmente utilizados en la zona.
- La pesca con anzuelo desde tierra o embarcación, excepto las restricciones recogidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural.
- El buceo autónomo, con autorización de la Consejería de Medio Ambiente(CMA).
- Muestreos científicos, con autorización de la CMA de la Junta de Andalucía.

EL MEDIO MARINO

La reserva se sitúa en un enclave singular, al encontrarse en una zona de choque de corrientes, una cálida procedente del Mediterráneo y otra de menor salinidad y más fría procedente del Atlántico. Ambas confluyen frente al Cabo de Gata, proporcionando al medio unas características singulares y alta productividad y riqueza biológica.

Además, sus fondos son de una gran variedad, alternándose extraplomos, fondos de arena, roca y praderas de *Posidonia oceanica*.

COMUNIDADES BIOLÓGICAS

Uno de los fondos más interesantes de la reserva lo constituyen las praderas de la fanerógama *Posidonia oceanica*, fanerógama marina endémica del Mediterráneo, que forma extensas praderas sumergidas y comunidades de elevada productividad. Proporcionan refugio a gran número de organismos marinos y son lugar de alevinaje de especies de interés pesquero.

Otras especies singulares y protegidas son *Cystoseira* spp., alga característica de aguas limpias y bien oxigenadas, el coral anaranjado (*Astroides calycularis*), el molusco *Dendropoma petraeum* que forma junto con el alga calcárea *Spongites*

notarisii una estructura rígida similar a la de los arrecifes coralinos tropicales y la nacra (*Pinna nobilis*).

Abundan especies de interés comercial, como el mero (*Epinephelus marginatus*), la lubina (*Dicentrarchus labrax*), el dentón (*Dentex dentex*), el salmonete (*Mullus* spp.) y otras pelágicas como la lecha (*Seriola* spp.) y de modo estacional, algunos túnidos. En cuanto a los moluscos podemos citar la chirla (*Chamelea gallina*) y los cefalópodos pulpo (*Octopus vulgaris*), jibia o sepia (*Sepia officinalis*) y calamar (*Loligo vulgaris*).

MEDIOS

Para preservar toda esta riqueza biológica y pesquera, la SGPM ha dotado a la reserva de un servicio de guardapescas que ejercen labores de vigilancia con dos embarcaciones de apoyo: "Cerro de Lobos" y "Las Isletas".

CONSEJOS PRÁCTICOS

Una reserva marina es una zona protegida. Su conservación depende de todos:

- Infórmate sobre las limitaciones de uso.
- Colabora en su protección y mantenimiento y recuerda que queda **prohibido**:
 - La pesca submarina.
 - Cualquier tipo de actividad en las reservas integrales.
 - Cualquier instrumento portado por los buceadores a mano o en embarcación que pueda utilizarse para la pesca o extracción de especies marinas.
- Las autorizaciones para la práctica del buceo autónomo se tramitarán ante la Subdelegación del Gobierno en Almería o en las oficinas del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar de la CMA de la Junta de Andalucía.